

**SECRETARIA JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL TURBACO BOLIVAR, MAYO (25) de (2021)**

EXPEDIENTE: 2019-0605

PROCESO: SUCESION INTESTADA

DEMANDANTE: CARMEN MARIA TORRES TORRES

CAUSANTE: MERCEDES TORRES SALGUEDO

Informo a la señora Juez, con el memorial que antecede de la solicitud de retiro de la demanda presentada por el apoderado del demandante. Al Despacho para que se sirva proveer. -

PAOLA PACHECO ACOSTA  
SECRETARIA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL TURBACO BOLIVAR MAYO (25) de (2021)**

En atención al informe secretarial que antecede, con relación a la solicitud de retiro de la demanda solicitada por la demandante, encuentra el Despacho que es procedente,

Por lo anterior y de conformidad con el artículo 92 del CGP, el Despacho,

“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.”

El trámite del incidente para la regulación de tales perjuicios se sujetará a lo previsto en el artículo 283, y no impedirá el retiro de la demanda”

**RESUELVE:**

**CUESTION UNICA:** Acéptese la solicitud de retiro de la presente demanda, presentada por el demandante.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:**

La Juez,

  
**MABEL VERBEL VERGARA**

Sandra

La presente providencia es notificada por estado electrónico No. 20 de fecha 03 de junio de 2021.

Paola Patricia Pacheco Acosta  
Secretaria.